

COPIA MECANOGRAFIADA DEL ACTA:

En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, previo cumplimiento de las formalidades de ley y a fin de ejecutar el Mandamiento Judicial librado con fecha 10/09/25 por la TGA CP. UNIDAD DE PROCESOS COMPLEJOS JUEZ 53 de esta ciudad en autos caratulados “MARTÍNEZ MASUT, MARIO RUBÉN c/ RAMALLO, GABRIELA ALEXANDRA - EXPED. ELECTRÓNICO - EJEC. POR COBRO DE LETRAS O PAGARÉS” (Expte. n° 13400701), me constituí en el domicilio indicado sito en calle Oscar Cabalén n° 6.332 de B° Argüello Norte de esta Ciudad. En el lugar soy atendida por quien refiere ser GABRIELA ALEXANDRA RAMALLO, DNI n° 33.415.355, y MARÍA AGOSTINA CABRAL, quien acredita su identidad con DNI n° 46.999.788 -que exhibe y retiene en el acto-, les impongo acabadamente del contenido del mandamiento de referencia y les informo que la demandada Sra. GABRIELA ALEXANDRA RAMALLO, DNI n° 33.415.355, puede enervar el procedimiento, abonando la suma de \$ 647.752,22 (\$474.930,72 conf. liq. de fecha 01/07/2025 y \$172.821,50 conf. Auto n° 600 de fecha 29/07/2025), debiendo depositar los fondos embargados en el Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal (922) en la Cuenta n° 922/11938707, CBU n° 0200922751000011938770, para los presentes autos y a la orden del Tribunal, conforme las indicaciones que surgen del Mandamiento Judicial precedente; manifestando la Sra. Ramallo que no hará uso de la referida facultad. Acto seguido, procedo a SECUESTRAR el siguiente bien: un microondas “SMC”, modelo E100E-8, serie n° 9401004190, color blanco, con bandeja giratoria; no se encuentran los demás bienes descriptos en el Mandamiento (parlante, hidrolavadora y soldadora), manifestando la Sra. Ramallo que los mismos son de su hijo Cristian Nahuel Díaz, quien se mudó hace aprox. dos meses, salvo la soldadora que pertenece a su vecino Matías y se lo había prestado para soldar la puerta, concluido el trabajo se lo llevó. Dejo constancia que el bien secuestrado presenta, en general, detalles de uso, sin que sea posible determinar su correcto funcionamiento; y lo pongo en posesión del **Martillero Judicial Leonardo David Silberstein Amato, M.P. 01-3231**, quien acepta el cargo de depositario judicial con las obligaciones y responsabilidades de ley, fijando domicilio legal y de guarda en calle Simón Bolívar n° 553, 3° “A”, y Victorica n° 2.724 de B° Alto Verde, respectivamente, de esta Ciudad. Dejo constancia que durante el procedimiento prestó colaboración personal policial a cargo del Oficial Ayudante Agustín Soria del CAP 14

de la Policía de la Provincia de Córdoba (Móvil 10586); y que el diligenciante aportó vehículo y personal para el traslado del bien secuestrado. Con lo que doy por finalizado el acto, haciendo entrega de copias del mandamiento y del presente que, previa lectura y ratificación de su contenido, firman de conformidad los intervinientes por ante mí, Oficial de Justicia, que doy fe.-



depositario judicial con las obligaciones y responsabilidades de ley, fijando domicilio legal y de guarda en calle Simón Bolívar n° 553, 3° "A" y Victorica 2724 de B° Alto Verde, respectivamente y de esta Ciudad. Deje constancia que durante el procedimiento puesto a la orden por el fiscal y cargo del P.F. Ayte. Agustín Sariz del C.A.P. 14 de la Policía de la Pcia. de Córdoba (Móvil 10586), y que el diligenciamiento oportuno y por el parte el todo del bien se encuentra

Con lo que doy por finalizado el acto, haciendo entrega de copias del mandamiento y del presente que, previa lectura y ratificación de su contenido, firman de conformidad los intervinientes por ante mí, Oficial de Justicia, que doy fe.- La fe doy en N. de C. 46.999.788. E/C = "La Srta. Ranzillo" c. v. de. -

Ranzillo Gabriela

Cabral Agustino

RANALIO GABRIELA

Cabral Agustino

034118355

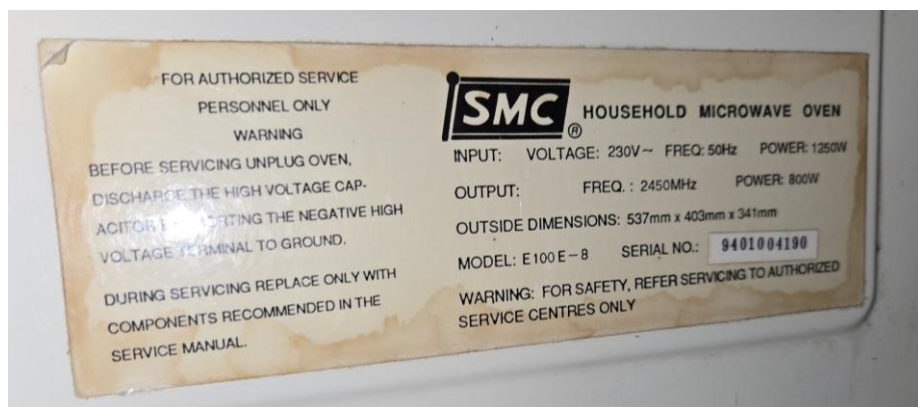
46.999.788.



LEONARDO SILBERSTEIN ANATO  
MARTILLERO JUDICIAL  
M.P. 01-3231

Mirtha E. Machaca de Pacheco  
OFICIAL DE JUSTICIA





Certifico que las 04 (cuatro) fotografías que anteceden se corresponden con las extraídas en el procedimiento y que, diligenciado, se remite en devolución al Tribunal de origen, previo envío de la copia mecanografiada del acta labrada como respuesta vía “e-Oficios Judiciales”; Conste.-